

180

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 3 DIC 2021

Proceso No. 11001400305020200017400

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 69 de la Ley 45 de 1990,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

4. Sin costas.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 46 de hoy 06 DIC 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.